



Sección
Sindical de
CC OO
Kutxabank

ccoo@kutxabank.es
kutxabank@servicios.ccoo.es

Nº 1

EPSV

bbk

<http://www.ccoo-servicios.es/kutxabank/>

Algo más que pensiones

La previsión social para la plantilla proveniente de bbk se articula alrededor de HAZIA, entidad de previsión social voluntaria, modalidad de empleo. Consta de 2 planes:

En el plan 1 se integra el personal ingresado hasta 17 de mayo de 1988, inclusive, y es un plan de aportación única definida, la cual realizó bbk. En este plan no se permiten aportaciones adicionales.

En el plan 2 se agrupan los empleados y empleadas incorporados a la plantilla de bbk después de esa fecha. Es un plan de aportación definida periódica, las cuales las realiza la empresa en función de lo pactado en el convenio colectivo hasta la jubilación del trabajador o trabajadora. Actualmente estas aportaciones son equivalentes al 6% del salario en tablas del nivel VII-A y se realizan en 12 mensualidades. Trabajadores y trabajadoras pueden hacer voluntariamente aportaciones adicionales hasta el 4% del salario base anual de su nivel, con un máximo equivalente al de la aportación de la empresa.

Las prestaciones

Las prestaciones a las que ha de hacer frente HAZIA serán las derivadas de la jubilación del empleado o empleada, así como las de incapacidad permanente (en sus grados de total, absoluta y gran invalidez) y muerte y supervivencia (en sus derivados de viudedad y orfandad) del personal en activo o en situación de prejubilación.



Jubilación

Es la contingencia más habitual y más deseada. Se alcanza una vez se haya obtenido resolución de la Seguridad Social concediendo la pensión de jubilación. El socio pasivo podrá disponer en forma de capital, renta o mixta (capital y renta) hasta que se agote el fondo a su favor en la EPSV. La prestación anual en renta se percibirá en 12 partes, pagaderas por mes vencido.



Desde los 60 años, en situación de prejubilación o jubilación parcial, se puede disponer de hasta el 10% del capital cada año hasta la jubilación total.

En caso de fallecimiento de la persona jubilada, los derechos no percibidos pasarán a las personas beneficiarias designadas por el socio o socia. En caso de no existir designación expresa, se considerarán beneficiarias, por orden preferente y excluyente a: 1) cónyuge no separado legalmente, 2) descendientes, 3) ascendientes y 4) herederos legales. No se genera complemento de pensión, ni de viudedad y orfandad.

Quienes opten por seguir en activo tras su fecha de mejor jubilación reducirán sus derechos en un 4% anual si la mejor edad de jubilación es anterior a los 65 años o en un 5% a partir de ellos. Si con el aplazamiento se obtuviese una mejora en la prestación de la Seguridad Social, tendrán una reducción complementaria del 3% por cada tramo de mejora obtenido.

Invalidez



En caso de invalidez del socio o socia, una vez que la Seguridad Social haya dictado resolución reconociendo tal situación. Se complementará la pensión de invalidez percibida de la Seguridad Social hasta alcanzar una pensión total equivalente a un porcentaje del salario de los últimos 12 meses en activo. Este porcentaje será el mismo que el grado de invalidez reconocido por la Seguridad Social en su pensión (55%, 75%, 100% o 150% de la base reguladora).

La parte de los derechos económicos del socio o socia procedentes de aportaciones efectuadas por el socio protector (bbk o Kutxabank) pasan a Gauzatu EPSV, desde donde se dará cobertura a la prestación complementaria correspondiente. Si en el momento de producirse la invalidez el capital a nombre del inválido o inválida no fuera suficiente para cubrir la pensión de invalidez, la empresa aportará la cantidad restante.



En el caso de los derechos devengados de aportaciones personales del socio o socia (personal ingresado a partir del 17 de mayo de 1988), estas permanecerán en Hazia, pudiendo disponer de ellas libremente en el momento en el que se produzca la invalidez.

La prestación de invalidez consiste en pagos mensuales (12 por año) hasta alcanzar la edad de 81 años y 6 meses. Si alcanzada esta edad existen capitales sobrantes, se podrán disponer de ellos libremente siempre que no correspondan a los aportados por la empresa en el momento de producirse la invalidez.

Viudedad y orfandad

En caso de que el socio de número fallezca en activo, y una vez que la Seguridad Social haya dictado resolución reconociendo alguna pensión de viudedad u orfandad, la parte de los derechos económicos del socio o socia procedentes de las aportaciones efectuadas por el socio protector (bbk o Kutxabank) pasarán a Gauzatu EPSV, desde donde se dará cobertura a las prestaciones complementarias correspondientes. Si en el momento de producirse el fallecimiento el capital a nombre del inválido o inválida no fuera suficiente para cubrir las pensiones de viudedad y orfandad correspondientes, la empresa aportará la cantidad restante.

La prestación de viudedad

Los derechos devengados por las aportaciones personales del socio o socia de número permanecerán en Hazia a disposición de los beneficiarios designados por el socio fallecido o de los beneficiarios por defecto que se señalan en los estatutos.

Corresponderá al cónyuge del socio o socia que haya fallecido en situación de activo, siempre que la Seguridad Social le haya reconocido pensión de viudedad. Se complementará la pensión de viudedad de la Seguridad Social hasta alcanzar una pensión total equivalente al 50% del salario pensionable del socio fallecido percibido en los 12 últimos meses. La prestación de viudedad se extinguirá cuando el beneficiario deje de percibir su pensión de viudedad de la Seguridad Social o cumpla los 81 años y seis meses de edad.



La prestación de orfandad

En caso de muerte por accidente de trabajo, y en el supuesto de no existir pensiones de orfandad, la pensión de viudedad podrá alcanzar hasta el 100% del salario de la persona fallecida si hubiera seguido en activo.

Gauzatu EPSV complementará la pensión de orfandad reconocida por la Seguridad Social a los huérfanos y huérfanas del socio o socia hasta alcanzar una pensión total equivalente al 20% del salario pensionable de la persona fallecida percibido en los 12 últimos meses. La prestación se extinguirá al cumplir el huérfano o huérfana la edad de 25 años.

La suma de las pensiones de orfandad no puede superar el 50% de dicho salario, salvo que no exista o falleciese el cónyuge viudo o viuda, en cuyo caso su complemento se repartirá entre los hijos e hijas con derecho a pensión de orfandad.

La suma de las pensiones de viudedad y orfandad nunca podrá superar el 100% del salario en activo de los últimos 12 meses.

Si al finalizar el pago de las pensiones de viudedad y orfandad quedase capital sobrante del saldo traspasado de Hazia correspondientes a las aportaciones realizadas a lo largo de la vida laboral por la empresa, excluida la hipotéticamente realizada en el momento del fallecimiento, éste quedará disponible para las personas beneficiarias o, de no existir tal designación, por los herederos y herederas legales.

Si en el momento del fallecimiento, el capital originario de las aportaciones de la empresa fuese superior al capital teórico necesario para cubrir por Gauzatu las pensiones causadas, las personas beneficiarias podrán disponer de esa diferencia, pero en ese caso, si el capital traspasado a Gauzatu se consumiera antes de los 81 años y 6 meses del cónyuge viudo o viuda, finalizaría la prestación.

Si se rompe la relación laboral con la empresa (Despido o dimisión)

Solo se podrá disponer del saldo en la EPSV al jubilarse por la Seguridad Social o invalidarse, o a que dispongan los beneficiarios y beneficiarias cuando fallezca. En el caso del plan 1, en el momento de la ruptura se recalcularán los capitales para ajustarlos al tiempo de servicio efectivamente prestado.

Transcurridos dos años de la extinción de la relación laboral, podrá pedirse la movilización de los fondos a otra EPSV. Excepcionalmente, la Junta de Gobierno podrá autorizar dicha movilización transcurrido un año desde dicha extinción.



Boletín de Afiliación

Nombre y Apellidos _____

Domicilio _____ Localidad _____

Código Postal _____ Teléfono _____

D.N.I. _____ Nº Cuenta _____

Sucursal o Servicio _____ Teléfono _____

Firma



Cumplimenta este boletín y entrégalo a cualquier delegado o delegada de CC OO de Kutxabank

Tus datos serán incorporados a un fichero titularidad de CC OO integrado por los ficheros pertenecientes a la confederación o unión regional correspondiente según el lugar en el que radique tu centro de trabajo, a la federación del sector al que pertenezca la empresa en la que trabajes, así como, en todo caso, a la C.S. CC OO. En siguiente URL puedes consultar los diferentes entes que componen CC OO: <http://www.ccoo.es/sindicato.html>. La finalidad del tratamiento de tus datos por parte de todas ellas la constituye el mantenimiento de tu relación como afiliado, con las concretas finalidades establecidas en los estatutos. Además de lo indicado tus datos pueden ser empleados por CC OO para remitirte información sobre las actividades y acuerdos de colaboración que establezcan con otras entidades. Siempre estarás informado en la web de C.S. CC OO (<http://www.ccoo.es>) de dichos acuerdos y de los datos de dichas entidades. Puedes ejercitar tu derecho de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, enviando una solicitud por escrito acompañada de la fotocopia de tu D.N.I. dirigida a C.S. CC OO con domicilio sito en la c/ Fernández de la Hoz nº 12.28010 Madrid. Deberás indicar siempre la referencia "PROTECCIÓN DE DATOS". Si tienes alguna duda al respecto puedes remitir un e-mail a lpd@cco.es o llamar por teléfono al 917028077.